



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Personal /

PARRAL, 04 Nov 2013

DECRETO EXENTO N° 5.185

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 06 de Febrero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA**.
- 2).- El Decreto Exento N° 701 de fecha 14 de Febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2013, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don **JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA**.
- 4).- Lo establecido en la ley 19.880.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 6).- El decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013, mediante el cual nombra como **Secretaria Municipal Subrogante**, a cualquier ausencia de la Titular, a la Directora de SECPLAN, Sra. Paula Zúñiga Fuentes.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de Octubre de 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA**, C.N.I. N° **6.583.808-7**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar:

La cláusula primera, modificando el segundo párrafo al referido contrato, con el siguiente texto:
"las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de domingo a jueves de 22:00 Horas. a 08:00 horas día siguiente."

La cláusula segunda, modificando el punto uno (1) al referido contrato, con el siguiente texto:
"La Municipalidad de Parral, pagara al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-) impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Obras Municipales, que acredite la realización de los servicios contratados."

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Paula Zúñiga Fuentes
PAULA ZÚÑIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

AGG/ECP
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
6.- Personal
7.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Personal /

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos ocho guión siete (N° 6.583.808-7), domiciliado en calle Dos Sur N° 1254, Población Los Olivos I de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 06 de Febrero de 2013, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA** quien efectuaría funciones según contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 701 de fecha 14 de Febrero del año 2013.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar lo siguiente:

La cláusula primera, modificando el segundo párrafo al referido contrato, con el siguiente texto: **"las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de domingo a jueves de 22:00 Horas. a 08:00 horas día siguiente."**

La cláusula segunda, modificando el punto uno (1) al referido contrato, con el siguiente texto: **"La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-) impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Obras Municipales, que acredite la realización de los servicios contratados."**

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


JUAN DE DIOS ENRIQUE FUENTEALBA ARAVENA
C.N.I. N° 6.583.808-7